

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.758 · 2007

LEY 13.758

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 2007 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.758

ARTÍCULO 1°. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 23.551, reglamentada por el Decreto 467/88 que regula a la organización y acción de las Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación dictará las normas reglamentarias pertinentes, para hacer efectivas las previsiones de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ley en el término de noventa (90) días.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.758. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).